

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamiento de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserta, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## ADMINISTRACION CENTRAL

## Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL  
DE ABASTECIMIENTOS  
Y TRANSPORTES

Circular núm. 793 relativa a expedientes sobre aperturas, legalizaciones, traslados, etc., de industrias y comercios

Hasta el momento, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha venido emitiendo, por sí o a través de sus Delegaciones Provinciales, a virtud de las disposiciones vigentes, informes sobre lo que procedía acordar en los expedientes, tramitados por los Organismos competentes en cada caso, en solicitud de aperturas, reaperturas, legalizaciones, ampliaciones, trasposos, traslados, etc., de las industrias y comercios que habían de manipular artículos sujetos a intervención de dicha Comisaría General.

Al haber cesado la intervención de determinados artículos, y muy suavizada la que se continúa ejerciendo sobre otros, considera que el informe preceptivo en los expedientes a

que se alude en el párrafo anterior debe mantenerse sólo en determinadas industrias, sin desentenderse del conocimiento que ha de tener de cuanto se relacione con las aperturas, reaperturas, etc., de industrias o comercios que quedan excluidos de informe.

Por todo ello, esta Comisaría General ha resuelto:

1.º Seguirá siendo preceptivo el informe de esta Comisaría General para las siguientes industrias:

Fábricas de conservas de pescado, industrias de tueste y torrefacción de café, fábricas de mouturación de semillas oleaginosas, almazaras, fundiciones de sebo, extractores de aceite de pescado, extractores de aceite de orujo, desdobladoras de grasas, refinerías de aceites de oliva y orujo, refinerías de toda clase de aceites, fábricas de margarina, fábricas de grasas comestibles, fábricas de grasas concretas, fábricas de grasas hidrogenadas, sulfuradas, en atención a que en orden a la regulación de las campañas de materias que les afectan subsisten todavía determinadas intervenciones.

2.º Respecto de todas las demás industrias, y en todo lo que se rela-

ciona con los comercios, los Organismos que en virtud de disposiciones vigentes son competentes en cada caso podrán acordar sobre las solicitudes de instalación, reapertura, legalizaciones, ampliaciones, trasposos, traslados, etc., lo que estimen pertinentes, sin necesidad del previo dictamen de estos Servicios.

3.º No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los citados Organismos, en los casos que juzguen conveniente, pueden interesar de las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes o de esta Comisaría General informe sobre los extremos que consideren pertinentes para completar los elementos de juicio necesarios para su libre resolución, informes que serán facilitados en el plazo de quince días y con la mayor objetividad, profusión de datos y comprobación rigurosa de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, como esta Comisaría, por razones diversas, precisa mantener al día el censo de todas las industrias o comercios que resulten afectados por la presente circular, deberán los citados Organismos comunicar a las respectivas Delegaciones Provinciales de Abaste-

cimientos las autorizaciones que concedan en orden de aperturas, reaperturas, legalizaciones, ampliaciones, trasposos, traslados, etc.

4.º Las Delegaciones de Abastecimientos darán cuenta a esta Comisaría General de todas las autorizaciones de que tengan conocimiento con respecto a las cuestiones consignadas en el apartado anterior, y en consecuencia de lo que por él se establece.

5.º Todas las industrias y comercios cuya instalación o apertura sea autorizada por los Organismos competentes podrán manipular aquellos artículos que, encontrándose en régimen de libertad, precisen para su transformación o distribución, sin necesidad de tramitación alguna por parte de estos Servicios.

6.º Cuando las industrias o comercios autorizados hayan de precisar para su desenvolvimiento artículos sujetos a la intervención de este Organismo, las Delegaciones de Abastecimientos realizarán las oportunas asignaciones con cargo a los cupos globales que a la provincia se le señalen para el desarrollo de las industrias o comercios de la misma naturaleza.

7.º Si el comercio autorizado ha de expender artículos que, como el aceite, según la vigente legislación, sólo puedan ser adquiridos por los consumidores en los establecimientos en que se hallen inscritos, será requisito indispensable para hacer la correspondiente asignación que el establecimiento en cuestión presente un padrón de clientes, cuya inscripción debe verificarse de acuerdo con lo establecido en la circular número 651 y disposiciones complementarias.

8.º Afectando esta disposición a los almacenistas de destino, queda por tanto, sin vigor ni efecto lo establecido en la circular 434-A en todo lo relativo a coeficientes y zonas de abastecimientos, por lo que se refiere a artículos que se encuentran en régimen de libertad. Subsiste, en cuanto a los artículos sujetos a la intervención de este Organismo, lo que en la misma circular se dispone.

9.º Lo regulado en la presente circular sobre asignación de artículos intervenidos es de aplicación para todas aquellas industrias y comercios que, estando autorizadas por los Organismos competentes, no perciban actualmente materias para su desarrollo, siempre y cuando la causa de no recibirlas no sea la de sanción.

10. Los expedientes que actualmente se hallan sometidos al dictamen de estos Servicios serán devueltos por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Comisaría General, en su caso, a los Organismos instructores, en el estado en que se hallen, a efectos de esta circular.

11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que regula la presente, que comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo, además, los Excelentísimos señores Gobernadores civiles ordenar su publicación en el "Boletín Oficial" de su provincia.

Madrid, 4 de agosto de 1952.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." núm. 232, fecha 19-8-52).

### SECCION TERCERA

Núm. 3.531

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Hasta las trece horas del día 29 del actual pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concurso anunciado por esta Corporación para adquirir materiales con destino a los talleres de Zapatería y Alpargatería del Hogar Pignatelli. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 20 de agosto de 1952.—El Presidente, Fernando Solano.

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 3.505

Habiendo solicitado D. Jesús Lasuén Mayoral la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Predicadores, núm. 74, con destino a servicio de ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de agosto de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguier.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Julián Gállego Rodríguez la instalación y funcionamiento de cuatro motores en la calle de Madre Vedruna, núm. 20, con destino a su industria de horno de pan cozer, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de agosto de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguier.

\* \* \*

Habiendo solicitado "Talleres Zaragoza" la instalación y funcionamiento de diecisiete motores en la calle de San Juan de la Peña, núm. 42, con destino a su industria de construcciones y carpintería metálica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de agosto de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguier.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Vicente Sánchez Zatorre la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle del General Franco, núms. 132, 134 y 136, con destino a servicio de ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este

anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de agosto de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguier.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Gregorio y D. Antonio Abello la instalación y funcionamiento de doce motores en la calle de Sixto Celorrio, núm. 17, con destino a su industria de fábrica de chocolates, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 165 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de agosto de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguier.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Rafael González Berta la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de Unceta, núm. 93, con destino a su industria de fábrica de calzado, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de agosto de 1952.—El Alcalde, José María García-Belenguier.

Núm. 3.496

### Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Felisa Calvo García (viuda de Bernardino Cuevas) en solicitud de autorización para instalar fábrica de ladrillos y tejas en Tarazona, industria comprendida en el grupo 1.<sup>o</sup>, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D.<sup>a</sup> Felisa Calvo García (viuda de Bernardino Cuevas)

para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.<sup>a</sup> de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 18 de agosto de 1952.—El Ingeniero-Jefe, accidental, José María Cariello.

### SECCION SEXTA

Núm. 3.523

ACERED

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 12 de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la siguiente subasta: Monte "Plano Corral": Pastos para 400 reses lanares, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas.

Si quedase desierta la expresada subasta, se celebrará la segunda el día 15 del mismo mes, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

Acered, 21 de agosto de 1952.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

Núm. 3.522

CERVERA DE LA CAÑADA

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y con las formalidades del artículo 314 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, tendrá lugar el día 12 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el acto de la subasta de aprovechamiento de pastos del monte "Pardinas de Valverde" para el año forestal de 1952-53, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas; advirtiendo que si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará otra segunda el día 22 del mismo mes, en el mismo local, hora y condiciones fijadas para la primera.

Cervera de la Cañada, 22 de agosto de 1952.—El Alcalde, Pascual Abad.

Núm. 3.527

NONASPE

El día 13 de septiembre y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la

Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, la cual se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pastos

Montes núm. 89, "Mediana"; 89 a, "Blanco de Matarraña", y núm. 90, "Val de Batea Alta y Baja", para 1.250 cabezas de ganado lanar y 500 de ganado cabrio (mil doscientas cincuenta de lanar y quinientas de cabrio), por el tipo de subasta de pesetas 30.000 (treinta mil pesetas).

Nonaspe, 18 de agosto de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.528

RUESTA

El día 21 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana se celebrará en esta Casa Consistorial la correspondiente subasta para la adjudicación de pastos de los montes municipales siguientes, que se detallan en el Plan general de aprovechamientos forestales de esta provincia para el año forestal de 1952-53, denominados "Corraliza de Cercito", "Corraliza del Lugar", "Corraliza de Vallés", "Corraliza de Vidiella", "Paco y sus Falderas" y "Sierra o Monte Alto", bajo el tipo en alza de 52.400 pesetas.

En esta subasta y en la ejecución de los aprovechamientos a que se refiere registrarán las condiciones facultativas del Plan forestal vigente y las económicas establecidas por este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los vecinos que así lo estimen conveniente.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 23 de septiembre, a la misma hora y en el mismo lugar.

Ruesta, 21 de agosto de 1952.—El Alcalde, Gabino Ventura.

Núm. 3.519

TORRELAPAJA

D. Félix Rubio Pardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrelapaja, hace saber:

Que el día 15 del próximo mes de septiembre, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento la subasta de los pastos en los montes "La Sierra", "Los Poyales" y "Vallehermoso", de este término municipal, con arreglo a las condiciones señaladas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 17, de 28 de julio.

Caso de no haber postores, se celebrará una segunda subasta el día si-

guiente, a la misma hora y en el mismo local.

Torrelapaja, 24 de agosto de 1952.  
El Alcalde, Félix Rubio.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 3.468

JUZGADO NUM. 4

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este Juzgado en el sumario número 286 de 1952, sobre hurto, se cita por la presente a Francisco Puente Liaño, de unos 25 años, soltero, natural de Liaño (Santander) a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza para tomarle declaración como denunciado, bajo el apercibimiento correspondiente.

Zaragoza, trece de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.493

ATECA

D. Angel Falcón García, Juez de instrucción de Calatayud y de Ateca y su partido, por prórroga de jurisdicción, por licencia del titular;

En virtud del presente y de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 23 de 1952, por asesinato, se cita al mendigo apodado "El Andaluz", de 1'60 metros de estatura, delgado, pesa unos 60 kilogramos, color y piel morenos, cuyas demás circunstancias no constan, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ateca, dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario: P. H., Modesto Sánchez.

Núm. 3.471

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las cantidades reclamadas a D. Ramón Giménez Lacosta como costas causadas ante el Tribunal Supremo, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, los bienes que figuran relacionados en el edicto de subasta publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 26 de

mayo último, número 120, anuncio número 2.320.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de septiembre próximo, a las doce horas, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, y la certificación de cargas estará de manifiesto en Secretaría para su examen; que el volquete embargado obra en poder del interesado, vecino de Biotá, quien lo exhibirá a quien desee examinarlo, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Cecilio Serena.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.521

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades a que ha sido condenado Ramón Alastuey Lasheras en sumario número 44 de 1949, sobre homicidio y lesiones, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes inmuebles que figuran relacionados en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 15 de julio último, número 162, anuncio 3.043.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de septiembre próximo, a las doce de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja del 25 por 100, pudiendo ceder el remate a un tercero; que no existen títulos de propiedad, y, por no hallarse inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, se ha prescindido de aportar certificaciones de car-

gas; y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Cecilio Serena Velloso.—El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.475

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco Cardós Serra, Secretario del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas sobre daños seguido en este Juzgado con el núm. 443 de 1952, contra Pilar Santacana Atienza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 18 de agosto de 1952.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Pilar Santacana Atienza...

"Fallo: Que debo absolver y absolver de la denuncia formulada a Pilar Santacana Atienza, declarando las costas de este juicio de oficio".

Y para que sirva de notificación a Gioriá Lansorena Gil, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, F. Cardós.

#### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.481

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría con esta fecha en autos de juicio de faltas núm. 18 de 1952, sobre estafa, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza a Francisco Cacho Dalda, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en Gáray, núm. 1), el día 19 de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, al objeto de celebrar el juicio verbal de faltas arriba expresado seguido contra el mismo.

La Almunia de Doña Godina, diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).